

CRESPI REGHIZZI, Gabriele. *L'Impresa nel Diritto Sovietico*. "Studi di Diritto Privato Italiano e Straniero", Cedam-Casa Editrice Dott. Antonio Milani, Padova, 1969, 543 pp.

No es posible tratar de la empresa soviética sin describir sucintamente los principios fundamentales del derecho de la economía, independientemente de la cuestión de su autonomía jurídica. Estas normas básicas, que son el fruto de una resistemización y de una traducción en términos jurídicos de los llamados principios leninísticos de la administración y de la economía socialista, son a menudo recordados en los textos de las leyes y en los actos administrativos, invocados en toda nota doctrinaria y puestos como premisas en muchas de las decisiones arbitrales.

El primero de ellos es el de la unidad de la gestión política y económica, el cual sería impensable en el régimen capitalista, de ahí que indique la inseparabilidad de los problemas políticos, económicos y jurídicos, con la consecuencia de que las decisiones de las cuestiones económicas deben ser, al mismo tiempo, realizaciones de la política del partido, el que establece las directivas fundamentales del desenvolvimiento económico y encamina la actividad de los órganos estatales, cooperativas y sociales. Estas directivas se encuentran contenidas en el Programa del PCUS, en las deliberaciones anuales de su Comité Central y en las deliberaciones conjuntas de los órganos del Estado y del partido. Este principio se manifiesta también en el trabajo de educación, selección y promoción de los cuadros dirigentes de la empresa estatal; en el control de su actividad administrativa y en el empleo de instrumentos de dirección política, de educación y de movilización de las masas en pos de las resoluciones de los problemas económicos. Por ser todos los instrumentos de producción socializados, el Estado es al mismo tiempo el titular del poder político y propietario de la hacienda estatal. Esto explica que la gestión económica de la hacienda esté indisolublemente ligada a la dirección política, para que todas las cuestiones económicas vengan resueltas teniendo en cuenta los objetivos políticos y estén en conformidad con la política económica del partido.

El principio de la propiedad socialista, como fundamento de toda la actividad económica, implica que los medios de producción más importantes, la riqueza natural y los recursos materiales, pertenezcan al pueblo en la persona del Estado, el cual se encuentra en la posibilidad y en la necesidad de administrar tan inmensa propiedad directamente, a través de sus propios órganos, o mediatamente a través de las empresas y las organizaciones económicas de personalidad estatal, que son al mismo tiempo partes singulares de la propiedad del Estado. La administración de la economía por parte del Estado, la planificación, el control, la disciplina jurídica de la actividad económica, son posibles y necesarios, en tanto que los bienes de producción, en el periodo de la edificación avanzada del comunismo, forman parte

y sus objetivos fundamentales. Se tiende, por tanto, a reducir el número de los índices del plan estabilizador, de donde surge el papel del contrato económico como instrumento de planificación.

Se ha sostenido que sin el principio de la planificación, el cual importa una organización tal por la que decenas de millones de hombres quedan sujetos a la más severa observancia de una única norma en la actividad de producción y de distribución de los productos, un sistema jurídico socialista no es concebible. Una forma de planificación espontánea, socializada e inmanente sólo aparecerá en el estadio último del comunismo, cuando todas las células productivas de todas las asociaciones autoadministrativas concluyan armónicamente en la común economía planificada y organizada en el ritmo unitario del trabajo social; cuando ello suceda, la planificación se transformará de norma jurídica en norma técnico-social voluntariamente observada. Todos los órganos del aparato económico del Estado están planificados en grado mayor o menor, de manera que mientras para algunos la planificación representa la función típica y fundamental para los órganos de los que depende directamente la empresa constituye solamente una parte integrante de la propia actividad de dirección y de conducta general. Dato característico de la planificación socialista sería la perpetuidad, la estabilidad y la juricidad, en virtud de las cuales el complicado procedimiento de la planificación debe venir regulado por las normas de la ley; sin embargo, las valoraciones y las aspiraciones sistemáticas de la doctrina difícilmente coinciden con el dato positivo o real.

El principio de la dirección única denota la subordinación necesaria de todas las unidades de producción socialista a la voluntad de un único dirigente, que representa al Estado y ejerce la gestión económica en el interés de la comunidad. En el plano jurídico, este principio consiste en la atribución al dirigente de la empresa o de otra organización económica, nombrada por el órgano económico superior, de un complejo de derechos en el campo administrativo de la producción colectiva, y en su responsabilidad personal por la exacta conducción del negocio. La dirección única en la administración de la empresa viene vista por la doctrina soviética como un resultado necesario de la era mecánica. Son los procedimientos de producción de esta época los que requieren de la voluntad unitaria y la rapidez de la dirección, la ciega obediencia que expresaba Lenin a la voluntad de una sola persona, el dirigente soviético, durante el tiempo de trabajo. A ello se contraponen y liga el principio de la amplia participación de la masa en la administración de la economía, de la dependencia de los trabajadores en cuanto a la empresa.

Junto al principio de la dirección única se encuentra el que es común a todo el derecho soviético de la disciplina económica estatal y de la legalidad socialista. En sentido económico, esto significa que la observancia de la disciplina y de la legalidad económica crea en toda colectividad de producción y en la economía entera una situación favorable a la actividad rítmica planificada, al trabajo bien organizado de los productores, lo que asegura los mejores resultados en la producción tanto para cada colectividad singular como para la sociedad entera. La legislación civil soviética es un instrumento importante para la ulterior reforma de la legalidad en el campo de las relaciones patrimoniales y de la tutela de los derechos de las

organizaciones socialistas y de los ciudadanos. Jurídicamente el principio viene enunciado en el artículo 5 del nuevo Reglamento de Empresas de Estado, que obliga a toda empresa a observar en toda su actividad la legalidad socialista y la disciplina estatal; y en el artículo 29 del mismo texto, que declara grave violación de la disciplina estatal, con la consiguiente consecuencia penal, el incumplimiento de parte de la empresa de los planes y del cumplimiento inherente al suministro de los bienes. Pero el sentido concierne de ésta y análogas disposiciones surge del problema del control. La disciplina estatal de la economía viene definida como forma de actividad de las organizaciones estatales y sociales establecidas por el Estado soviético y de conformidad con la cual tales organizaciones y trabajos están obligados a seguir. La disciplina socialista se diferenciaría de la burguesa por el elevado grado de conciencia, de espontaneidad y de abnegación de los trabajadores socialistas en soportarla, conscientes como están de su conformidad con los intereses de ésta y análogas disposiciones surge del problema del control. La legalidad socialista, que asegura la observancia precisa y la firmeza de la ley de parte de todas las organizaciones y de todos los ciudadanos soviéticos, sirve también como principio directivo del derecho civil soviético. Solamente su observancia, en efecto, permite al derecho civil expresarse plena y creativamente en el papel de los realizadores del partido y del gobierno en el campo de la edificación económica y cultural.

Pero el principio más reciente, la bandera del reformismo soviético de estos tiempos a propósito de toda discusión de los problemas económicos, jurídicos y sociales, es indudablemente el de la estimulación y el incentivo materiales y económicos. En ello está inspirada la reforma de 1965, e indica el camino que la futura política económica soviética deberá seguir: hacer que todo productor y toda hacienda colectiva esté financieramente interesada en los resultados económicos de la propia empresa; que sienta el dominio sobre su negocio, la responsabilidad por su desarrollo y los resultados de una actividad productiva, que se convierta en un luchador activo y pleno de iniciativa para un ejercicio económico redituable a la empresa. En el plano jurídico, el principio se manifiesta en las normas que regulan el modo de formación de los diversos fondos hacendarios, constituidos mediante la reunión de las utilidades y su destino a la satisfacción de los trabajadores, que establezca la intangibilidad de estos fondos por parte de los órganos económicos diversos a los que le han formado, y que instituyan la obligación del pago de un interés sobre el capital asignado a la empresa. El derecho civil soviético, en particular, tutela el interés material de la empresa y organizaciones económicas y el interés de los trabajadores en el resultado de su propio trabajo, reconociendo a los ciudadanos el derecho de propiedad personal y el derecho de sucesión que al anterior es inherente, según el Preámbulo al artículo 25, capítulo VII, de la OGZ.

Crespi continúa analizando esta situación a través de nueve capítulos que se destinan: el primero a los fundamentos económicos, los principios generales y las fuentes del derecho de empresa; el segundo a la constitución y naturaleza jurídica de la empresa; el tercero a la empresa en forma societaria; el cuarto a la relación entre la empresa y los bienes; el quinto a los tipos y grupos de empresa; el sexto a la dirección y órganos de la empresa; el séptimo al patrimonio y financiamiento de la empresa; el octavo

a la transformación y extinción de la empresa; y el noveno a los controles de legitimidad y de mérito sobre la gestión de la empresa.

De la exposición y análisis del sistema soviético de los controles sobre la gestión de la empresa, se puede inferir una importante conclusión. Si se acepta la opinión según la cual el elemento distintivo fundamental entre persona jurídica de derecho privado y entre de derecho público es la forma y la intensidad del control ejercido por los órganos judiciales y administrativos, es posible preguntarse si la empresa estatal soviética está más cerca de una persona jurídica privada o de un ente público. Es verdad que los procuradores, los árbitros, los juriconsultos, el notariado y los órganos de dirección económica, ejercen un control de mera legalidad, si bien se trata no de una legalidad formal sino objetiva o sustancial de la actividad empresarial, esto es, una legalidad socialista o revolucionaria, calificada por un elemento valorativo y condicionada por un juicio de mérito, una legalidad que no tiene su fin en sí misma, sino en la subordinación a los principios fundamentales del socialismo, a la idea afirmada en la revolución de octubre. Es así como el artículo 5 de la PSGPP declara que la empresa debe atenerse a la legalidad socialista y a la disciplina estatal, a la firme y rigurosa observancia y realización de las leyes soviéticas, al orden establecido por el Estado soviético en el campo de la planificación, del financiamiento, de la tecnología y de las contrataciones. Pero de otra parte, el control no se limita al momento más significativo de la existencia de la empresa, sino que asume todos los caracteres de continuidad y totalidad, aunque no absoluta al grado de paralizar la vida del ente. Estas consideraciones llevan a Crespi a sostener la tesis de que en la empresa soviética se mira una combinación de elementos publicísticos y privatísticos en sentido formal, con una aparente prevalencia de los segundos sobre los primeros, lo que lleva a una categoría intermedia surgida o proveniente del derecho civil.

Humberto BRISEÑO SIERRA

CUADRA, Héctor. *La proyección internacional de los derechos humanos*. Instituto de Investigaciones Jurídicas, Universidad Nacional Autónoma de México, México, 1970, 308 pp.

Una de las perspectivas importantes que ofrece el derecho internacional contemporáneo es la que se denomina, ya uniformemente, "Derechos Humanos". Aunque su desarrollo fecundo se inicia a partir del fin de la Segunda Guerra Mundial, esta nueva categoría del derecho de gentes ha adquirido en las dos últimas décadas un rango capital, dentro de las profundas transformaciones jurídicas de nuestros días.

Por ello, el libro de Héctor Cuadra, investigador del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México y maestro de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la misma, publicado con el título de *La proyección internacional de los derechos humanos*, se nutre de un interés fundamental, que a la trascendencia del tema agrega la hondura de su contenido.